



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 13 de octubre de 2020.-

VISTO:

La Decisión Administrativa N° 1518/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 754/20 se dispusieron nuevamente diversas medidas de cuidado sanitario para prevenir la transmisión del virus SARS-CoV-2 y se estableció, para el período comprendido entre los días 21 de septiembre de 2020 y 11 de octubre inclusive, el régimen aplicable para cada provincia, departamento y aglomerado de acuerdo a las características de circulación y dinámica del virus en cada uno de ellos.

Que oportunamente, por el artículo 6° del Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a ciertas actividades y servicios; estableciéndose que los desplazamientos de estas debían limitarse a su estricto cumplimiento.

Que, además, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente.

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia 792 /2020, que en su artículo 9° establece 9° establece ... “*Prorrógase desde el día 12 de octubre hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° del presente decreto*” ...

Que asimismo, en el artículo 10° se establece que ...“*A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo previsto en el artículo 9°, los siguientes lugares: “El aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del presente decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: [...], Presidente Perón.*” ...;

Que el artículo 14 del Decreto N° 792/20 establece, respecto de los aglomerados urbanos, partidos o departamentos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes alcanzados por el régimen de aislamiento social, preventivo y obligatorio, el Jefe de Gabinete de Ministros podrá incorporar al “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” establecidos en los términos del Decreto N° 459/20 y su normativa complementaria, para la autorización de excepciones a las referidas restricciones de desplazamiento.

Que, asimismo, y con relación a los lugares alcanzados por las citadas medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en los artículos 9° y 18 del referido Decreto N° 714/20, respectivamente, se definieron una serie de actividades que continuaban vedadas, entre las que se encuentran la asistencia a gimnasios y clubes, o cualquier otro espacio público o privado que


Blanca Haydée Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

implique la concurrencia de personas, pudiendo estas ser exceptuadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en su citado carácter;

Que en uso de las atribuciones conferidas en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, el Jefe de Gabinete de Ministros ha dictado la referida Decisión Administrativa 1518/2020 incorporando al “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” el Protocolo para el desarrollo de deportes individuales, incluyendo su práctica en clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos identificado como “RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA”;

Que conforme lo expresado precedentemente, la Jefatura del Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado con fecha 20 de septiembre la Resolución 2322/2020 por la cual se aprueba el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2195/2020;

Que en tal sentido, el día 4 de octubre de 2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución 2527/2020 por la cual se Aprueba nuevo cuadro de actividades, listado de Municipios en las diferentes fases comprendidas por la Resolución N° 2323/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba protocolo a actividades litúrgicas y para el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales;

Que en el anexo I de dicha Resolución se detallan aquellas actividades autorizadas y las que se encuentran vedadas en los diferentes distritos de acuerdo a la fase en la que se encuentren;

Que, por la Resolución 2528/2020 de fecha 7 de octubre de 2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobó un nuevo listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2323/2020 de dicho Ministerio.

Que por la misma se procedió a modificar el Anexo I de la mencionada Resolución, a fin de habilitar nuevas actividades en las diferentes fases.

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

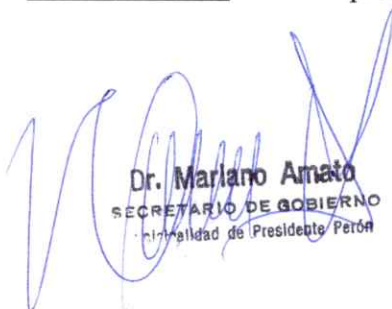
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adherir a la **Decisión Administrativa N° 1518/2020** de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, mediante la cual se incorpora el “**Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional**” el Protocolo para el desarrollo de deportes individuales, incluyendo su práctica en clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos identificado como “RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA”. -

ARTÍCULO 2°: Incorporar como Anexo I, formando parte del presente el “**Protocolo para la práctica de deportes individuales autorizados entre los días 12 y 25 de octubre de 2020**”. -

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento del Protocolo aprobado por el presente, será sancionado conforme al artículo 38 de la Ordenanza 707 (Código de Faltas del Partido de Presidente Perón)

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese. -


Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón




Blanca Haydee Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

Dec. N° 1405.-



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I
PROTOCOLO PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES INDIVIDUALES AUTORIZADOS
EL PRESENTE PROTOCOLO TENDRÁ VIGENCIA
ENTRE LOS DÍAS 12 Y 25 DE OCTUBRE DE 2020

No se autorizan las visitas de amigos o familiares no convivientes y las reuniones sociales, aunque sean de pocas personas.

PRÁCTICAS DEPORTIVAS AUTORIZADAS

Conforme a la Decisión Administrativa 1518/2020, se autoriza en el Partido de Presidente Perón la práctica de los siguientes deportes:

1. atletismo en todas sus modalidades (de forma individual)
2. tenis (single)
3. pádel (single)
4. golf
5. preparación física individual con entrenador personal (al aire libre)
6. deportes ecuestres (entrenamientos)
7. tenis de mesa (single, en espacios abiertos)
8. colomófilos

PRÁCTICAS DEPORTIVAS EXCLUIDAS:

1. Fútbol en todas sus modalidades (5, 7, 9, 11, etc.) en espacios cerrados o al aire libre.
2. Rugby
3. Básquetbol,
4. Handball
5. Natación
6. Todo tipo de deportes que impliquen la participación en equipos
7. Actividades en gimnasio tales como fitness, acondicionamiento físico, levantamiento de pesas, complemento de pesas, zumba, crossfit, spinning, gimnasia aeróbica y similares, boxeo, artes marciales, no siendo esta enunciación taxativa.

DÍAS Y HORARIOS AUTORIZADOS

Lunes a domingo entre las 10 y las 19 hs.

Los días lunes deberán ser destinados a realizar la limpieza profunda y la desinfección de los lugares de práctica deportiva

PRINCIPIOS BASICOS

Los principios básicos que guían este protocolo se fundamentan en el cuidado de la salud y bienestar de:

- Los/as deportistas y sus familiares más cercanos,
- Los/as profesores/as o entrenadores/as,
- Los/as trabajadores/as de las instituciones deportivas necesarios para el funcionamiento de las mismas
- La comunidad en su conjunto.
- Se propone un reinicio progresivo de la actividad con el objetivo de lograr un adecuado acondicionamiento físico y de esta forma evitar lesiones.
- Se recomienda que el reinicio de las actividades sea acompañado de una adecuada evaluación médica.
- Toda actividad que aumente la movilidad, el desplazamiento y la mayor interacción de personas producirá un incremento en el número de casos, es por ello que debe procurarse y asegurarse el estricto cumplimiento de las recomendaciones con la finalidad de minimizar el riesgo.

Para dar cumplimiento a estos fundamentos elementales se deberán respetar las siguientes indicaciones:

MEDIOS DE TRANSPORTE

Todas las personas que se movilicen para la realización de los deportes; sea quienes efectivamente lo realicen, o los profesores/as y trabajadores/as de las instituciones deportivas,


Blanca Haydeé Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

deberán concurrir preferentemente con sus vehículos particulares a los lugares de práctica. Se recomienda que el uso de vehículos particulares sea individual, evitando compartir el vehículo, con excepción de las personas que realicen deportes en que requieren de un segundo deportista (por ej: tenis en modalidad single). Asimismo, se recomienda mantener, en la medida de lo posible, las ventanillas abiertas para ventilar el interior del vehículo y el uso de barbijo casero.

INGRESO, ESTANCIA Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Toda persona que para la realización de deporte individual requiera concurrir a una institución deportiva o ámbito de entrenamiento debe estar en buen estado de salud y deberá asegurarse de asistir sin presentar ningún síntoma compatible con COVID-19. Ante la presencia de cualquier síntoma compatible se recomienda realizar la consulta al sistema de salud y abstenerse de realizar la actividad deportiva, más aún si la misma se desarrolla en una institución. Los síntomas de la enfermedad deben ser considerados de acuerdo con la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación, dada la dinámica de la epidemiología y de los avances del conocimiento, se recomienda visitar regularmente el siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

Profesores/as y trabajadores/as de las instituciones deportivas deben ser capacitados por la entidad deportiva para poder reconocer la presencia de síntomas de COVID-19 y ante la presencia de cualquiera de los mismos reportarlos inmediatamente a quien la institución designe y deberán abstenerse de concurrir a la institución.

Se debe organizar y planificar la concurrencia de deportistas, profesores/as y trabajadoras/res a la institución mediante organigramas preestablecidos a fin de posibilitar la circulación dentro de la institución con el adecuado distanciamiento social (2 metros de distancia entre personas).

Delimitar forma de circulación en áreas de acceso y egreso de las instalaciones para facilitar el distanciamiento social y evitar la circulación cruzada.

El uso de barbijo social debe estar asegurado en todos los trayectos de ingreso, egreso y áreas comunes de desplazamiento. Los turnos para las prácticas de la actividad deben considerar el tiempo necesario para la realización de las mismas, como para el ingreso y egreso de las instalaciones, sin generar aglomeramiento de personas.

Podrá efectuarse la medición de temperatura con termómetros infrarrojos (evitando el contacto físico). Ante la presencia de un registro igual o mayor a 37,5°C o cualquier otro síntoma compatible con COVID-19 se deberá informar, en forma inmediata, al responsable de la institución y este deberá actuar acorde al protocolo establecido por la institución solicitando atención médica (según lo establecido en cada jurisdicción).

Debe evitarse la estancia de deportistas en áreas de circulación, accesos y egresos, y todo otro lugar que no esté específicamente destinado para la práctica del deporte.

El riesgo de transmisión de personas que se encuentran recuperándose de la hiperventilación al final la práctica deportiva debe tenerse presente a fin de evitar que se conglomeren personas en estas zonas.

No debe admitirse la presencia de espectadores en la práctica deportiva. La presencia de los mismos aumenta las posibilidades de aglomeramiento.

No se autoriza el uso de vestuarios y otros espacios cerrados, con excepción de los baños públicos. Los baños sólo deberán estar disponibles para el uso sanitario específico evitando se realice cambio de indumentarias en los mismos. Tras su uso deberán ser ventilados, limpiados y desinfectados. En los baños se deberá disponer de todos los elementos para un adecuado lavado de manos, con la colocación de jabón, toallas de papel descartables y alcohol al 70% (en gel, aerosol o rociador).

Finalizada la actividad deportiva en la institución el deportista deberá retirarse de la institución con la indumentaria con la cual concurre. La institución deberá recordarle en todo momento la imposibilidad de uso del vestuario o duchas para el cambio de indumentaria.

Se deberán contemplar intervalos de al menos 20 minutos entre cada práctica deportiva en la que se utilice la misma cancha o área deportiva para favorecer la recuperación del deportista, su egreso y el ingreso de otro deportista al mismo sector. Este tiempo deberá ser utilizado para la desinfección de objetos que se manipulen con frecuencia o utilizados para la práctica.

Se sugiere colocar cartelería visible en todas las instalaciones, con información actualizada sobre métodos de cuidado personal y prevención ante la COVID-19.

PRACTICA DEPORTIVA

Se autorizan únicamente lugares abiertos al aire libre para la práctica de los deportes individuales. Determinar la cantidad de personas por área, contemplando:

Blanca Hayacé Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

- La superficie disponible para desplazarse (metros cuadrados libres)
- Características del espacio: Cerrado, ventilado o abierto (al aire libre)
- Tipo de entrenamiento o actividad que se realizará. En todo momento es fundamental asegurar el adecuado distanciamiento deportivo para la realización de todo deporte individual que puede reunir a otros deportistas en un espacio abierto.

Las medidas seguras para un adecuado distanciamiento deportivo son de:

- 6 metros durante la práctica del deporte, cuando la actividad deportiva hace que el individuo se encuentre hiperventilando.
- 4 metros durante los momentos de recuperación y al finalizar la actividad hasta que se recupere un ritmo respiratorio habitual
- Al menos 2 metros en actividades sin desplazamiento y que no producen hiperventilación.

La evidencia científica en relación a la práctica deportiva es dinámica y eventualmente podrán modificarse o anexarse recomendaciones que contribuyan a realizar la actividad con la máxima seguridad para quienes la realizan y aquellas personas que tienen actividad vinculada a la práctica del mismo.

Durante la práctica de los deportes individuales los deportistas están exceptuados de utilizar barbijos o tapabocas durante el momento de actividad física deportiva y deberán respetar el distanciamiento deportivo.

La práctica individual debe respetarse en todo momento. En los casos de deportes que requieren de un segundo deportista para su realización, el distanciamiento deportivo es la fundamental medida de prevención y debe ser respetada en todo momento. El distanciamiento deportivo está establecido para ser respetado por otros deportistas que estén realizando la práctica en el mismo área o zona, pero también es la distancia que debe ser respetada por profesores/as y trabajadoras/res que se encuentren vinculados a la actividad.

Los profesores/as y trabajadores que se vinculen con deportistas durante la práctica del mismo deberán respetar el distanciamiento deportivo según lo establecido (hiperventilación, en recuperación, con o sin desplazamiento) y en todo momento utilizar el barbijo casero.

LIMPIEZA

Reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes particularmente de los sanitarios. Aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos y dejar establecido un cronograma de tareas de limpieza.

La frecuencia de la limpieza será de acuerdo a la actividad que se desarrolle en las mismas y las condiciones de la zona. Por ejemplo; en espacios abiertos, la limpieza y desinfección deberá estar centrada en las superficies de contacto con las manos.

Se deberán limpiar todas las superficies con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución de agua con lavandina (10 ml de lavandina con concentración de 50 gr/litro de hipoclorito de sodio por litro de agua) o en su defecto con amonio cuaternario. Esta solución de agua/lavandina debe ser preparada y utilizada dentro de las 24hs dado que pasado este lapso pierde su efectividad. Contemplar el uso de pulverizadores identificados con el tipo de preparación para su aplicación.

En superficies que puedan dañarse por el uso de la lavandina, puede utilizarse para la desinfección una solución de alcohol al 70%. Contemplar el uso de pulverizadores identificados con el tipo de preparación para su aplicación.

Se deberá realizar la limpieza de elementos que se manipulen frecuentemente para el acceso y egreso de las instituciones, como picaportes, barandas, etc.

El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad y minimizar la exposición a potenciales superficies contaminadas (protección ocular, barbijo, guantes y delantal y calzado adecuado).

RECOMENDACIONES PARA DEPORTISTAS, PROFESORES/AS y TRABAJADORES/AS

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- No podrán ingresar al establecimiento deportivo ni realizar deportes:
 - ✓ Aquellas personas que se encuentre en aislamiento domiciliario por diagnóstico de COVID-19 o ser contacto estrecho de caso de COVID-19;
 - ✓ Quienes tengan síntomas tales como tos, fiebre, dificultad respiratoria, dolor de garganta, dolores musculares, alteraciones del gusto o el olfato (u otros síntomas contemplados en la definición de caso sospechoso)

Bianca Hervas Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

- ✓ Quienes pertenezcan a los considerados grupos de riesgo según Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°. Dentro de este grupo se incluyen las personas mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o aquellas que presentan enfermedades respiratorias crónicas (enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo), enfermedades cardíacas (Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas), inmunodeficiencias, diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses o cirrosis hepática.

Se deben adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento en base a turnos rotativos de trabajo y disposición de descansos de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo la distancia mínima entre personas de 2 metros.

Todo trabajador/a presente en las instalaciones deberá estar correctamente identificado durante su estancia en las mismas.

El/la deportista, profesor y trabajador/a que circule en las instalaciones deberá utilizar “cubreboque, tapaboca o barbijo casero”, que cubran nariz, boca y mentón durante todo el tiempo. El barbijo casero debe lavarse luego del uso diario con agua y jabón o lavado junto a ropa de entrenamiento al llegar al domicilio.

El uso de barbijo casero es una medida adicional de cuidado y en todo momento debe tenerse presente que el distanciamiento social, el distanciamiento deportivo y la frecuente higiene de manos son las medidas más efectivas para evitar la transmisión de la enfermedad.

Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados, en cantidad suficiente y en forma accesible en los lugares de uso frecuente para poder acceder a una adecuada higiene de manos (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica, toallas de papel y cesto de basura). Disponer de dispensador de soluciones hidroalcohólicas en distintos accesos a las instalaciones para favorecer la higiene de mano.

Se sugiere que tanto deportistas como el resto del personal cumpla las medidas de prevención recomendadas por la autoridad sanitaria:

- Mantenerse 2 metros de distancia entre personas cuando circule antes y después de la práctica deportiva
- Evitar el contacto físico con otras personas: por ejemplo: dar la mano, abrazar o besar
- No compartir el mate, vajilla y utensilios. Los platos, vasos, cubiertos, deben ser adecuadamente lavados o usar descartables
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o higienizarlas con una solución de alcohol al 70%. El lavado de manos recomendado es de 40-60 segundos.

Realizarlo principalmente:

- ✓ antes y después de cada comida, manipular alimentos, prendas de vestir usadas, basura y desperdicios.
- ✓ luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.;
- ✓ después de utilizar instalaciones sanitarias.
- Toser o estornudar utilizando el pliegue interno del codo o utilizar pañuelos descartables y luego desecharlos en un cesto de basura.
- No llevarse las manos a la cara.
- Desinfectar bien los objetos que se usan con frecuencia.

DEFINICIÓN - MANEJO DE CASO Y SUS RESPECTIVOS CONTACTO ESTRECHO


Toda persona que realice deportes individuales, profesores/as y trabajador/a debe notificar inmediatamente la presencia de síntomas respiratorios o fiebre, y abstenerse de concurrir a realizar una actividad deportiva o a una institución deportiva aun cuando esta práctica sea individual.

Esta situación debe ser informada inmediatamente al sistema de salud de acuerdo con lo estipulado por la autoridad sanitaria.

Ante la aparición de un caso confirmado de COVID 19, los contactos estrechos, serán definidos según normativa de la autoridad sanitaria.

En caso de que una persona que realice deportes individuales, profesor o trabajador/a sea un contacto estrecho debe mantener un aislamiento estricto durante 14 días desde el último día de contacto con el caso de COVID-19.


Blanca Haydeé Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón